DR. WILFRIDO SUERO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA 5822
Santo Domingo, D.N.

REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO INMOBILIARIO**

**RI-2026-138**
Aprobación: Acta núm. 06 de fecha 13 de octubre de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2023-003.

REGISTRO INMOBILIARIO
RNC 4-2400093-1
ADMINISTRACIÓN GENERAL

# ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-121

(Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario)

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN,** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y la empresa, **GBM DOMINICANA, S.A.,** sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-58398-3 con domicilio social en la avenida John F. Kennedy núm. 14, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, de nacionalidad mexicana el primero y dominicana la segunda, mayores de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-1269522-6 el primero y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0068207-9 la segunda, domiciliados y residentes en esta ciudad, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por proveedor exclusivo núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario, en fecha 30 de agosto de 2023 fue suscrito el contrato núm. **RI-2023-121** por

**LAS PARTES,** debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 1 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. **RI-2023-218**, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, por un monto total de RD$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A.

6. Transcurrido el tiempo, en fecha 24 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 004, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario aprobó una adenda económica al contrato núm. **RI-2023-121**, por la suma de RD$7,592,680.70, equivalente a un 15.68% del monto originalmente contratado, con la finalidad de cubrir las mensualidades del servicio correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2026. En virtud de dicha aprobación, en fecha 10 de junio de 2026 fue suscrita la adenda núm. **RI-2026-049**, mediante la cual se modificó el artículo tercero de **EL CONTRATO**, quedando su valor total establecido en la suma de **cincuenta y seis millones dieciséis mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 70/100 (RD$56,016,680.70).**

7. Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2026, mediante Acta núm. 005, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó una adenda de tiempo por 3 meses al contrato núm. **RI-2023-121**, a fin de garantizar la continuidad del servicio, en vista de que el procedimiento de renovación núm. **RI-PEEX-BS-2026-007** fue declarado desierto.

8. En virtud de dicha aprobación, en fecha 28 de agosto de 2026 fue suscrita la adenda núm. **RI-2026-088**, mediante la cual se modificaron los artículos primero y cuarto del contrato núm. **RI-2023-121**, extendiéndose el servicio hasta el 31 de octubre de 2026 y la vigencia contractual hasta el 30 de noviembre de 2026, para fines de cierre administrativo.

9. Luego, en fecha 6 de octubre de 2026, mediante oficio núm. **TI-S-2026-173**, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario remitió al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la solicitud de una adenda económica y de tiempo, correspondiente a la tercera modificación del contrato núm. **RI-2023-121**, sustentada en su informe técnico justificativo realizado en octubre de 2026, el cual establece, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) fue convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010** para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube. Al momento de la recepción y apertura de ofertas, ninguno de los oferentes invitados presentó oferta, por lo que el procedimiento fue declarado desierto.*
>
> *En consecuencia, y considerando que los procedimientos **RI-PEEX-BS-2026-007** y **RI-PEEX-BS-2026-010** fueron declarados desiertos, no ha sido posible formalizar la nueva contratación dentro del período previsto.*
>
> *El servicio debe mantenerse a fin de garantizar la continuidad de los recursos tecnológicos alojados en la plataforma Azure. No obstante, la adenda económica vigente dispone de un saldo de RD$4,927,395.00, mientras que las proyecciones de consumo correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026 ascienden a RD$5,121,619.86, lo que genera un déficit estimado de RD$194,224.86 para cubrir la totalidad del consumo proyectado hasta octubre. Adicionalmente, para los meses de noviembre y diciembre*

*de 2026, las proyecciones reflejadas en el portal ascienden a RD$3,502,462.13. En consecuencia, resulta necesario incrementar el monto contractual para cubrir el déficit proyectado de octubre y los consumos correspondientes a noviembre y diciembre de 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio mientras culmina el nuevo procedimiento de contratación.*

*De igual forma, considerando el período requerido para validar los consumos, gestionar la facturación, realizar el pago y completar los procesos de cierre administrativo, resulta necesario extender la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027. Esta extensión corresponde exclusivamente al cierre administrativo y no implica la prestación del servicio durante dicho mes.*

*A continuación, se presenta la proyección de los consumos adicionales (overage) correspondientes a los meses restantes de la contratación:*

| Mes | Overage (US$) | Overage (RD$) |
|---|---|---|
| Agosto | $28,188.08 | $1,694,103.60 |
| Septiembre | $28,194.94 | $1,694,515.89 |
| Octubre* | $28,835.28 | $1,733,000.37 |
| Noviembre* | $28,285.67 | $1,699,968.77 |
| Diciembre* | $29,991.57 | $1,802,493.36 |
| Total | **US$143,495.54** | RD$8,624,081.99 |

***Nota:** El saldo disponible de la adenda núm. RI-2026-049 permite cubrir los consumos proyectados de agosto y septiembre de 2026, así como una parte del consumo estimado para octubre. La diferencia pendiente de octubre y los consumos proyectados de noviembre y diciembre deberán ser cubiertos mediante la presente adenda económica.*

*De acuerdo con las proyecciones disponibles, el monto adicional estimado para cubrir el déficit correspondiente a octubre y los consumos proyectados de noviembre y diciembre de 2026 asciende a tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 99/100 (RD$3,696,686.99). No obstante, considerando que dichos valores corresponden a estimaciones y que el consumo de créditos Azure puede variar en función de la utilización efectiva de los recursos durante cada mes, se considera prudente solicitar una adenda económica por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00). Este monto contempla un margen de RD$303,313.01 para cubrir posibles variaciones respecto de los consumos proyectados y evitar una insuficiencia presupuestaria que afecte el pago de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.*

***Requerimiento:***
*Visto lo anterior, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones autorizar una adenda económica y de tiempo al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023. La adenda económica será por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), destinado a cubrir el déficit correspondiente al consumo de octubre y los consumos efectivos de créditos Azure de noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, se solicita extender la prestación del servicio por un período de dos (2) meses, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.*

*Adicionalmente, se solicita extender la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027, exclusivamente para completar la recepción, validación de consumos, facturación, pago y cierre administrativo de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta extensión permitirá asegurar la disponibilidad ininterrumpida de los servicios y recursos tecnológicos soportados en la plataforma Azure, evitando afectaciones a las operaciones institucionales mientras se completa el nuevo proceso de contratación.*

*El monto adendado seguirá el esquema de pagos actual, realizado de manera trimestral correspondiente a los créditos consumidos, previa presentación por parte del proveedor de un reporte detallado de consumo y la recepción conforme del servicio por parte del área requirente.*

*En ese sentido, se justifica el incremento del contrato por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), equivalente al 8.26 % del monto original contratado. Este incremento se sustenta en las proyecciones de consumo correspondientes al período restante de prestación del servicio, cuyos valores pueden variar en función del consumo efectivo de los recursos alojados en la plataforma Azure.*

*A continuación, presentamos el detalle del ajuste a realizar:*

| *Contrato* | *Monto contrato* | *Monto a adendar* | *Porcentaje de aumento* |
|---|---|---|---|
| *RI-2023-121* | *RD$48,424,000.00* | *RD$4,000,000.00* | *8.26 %* |

*Aseguramos que los criterios utilizados para solicitar la presente adenda han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos de transparencia e imparcialidad y en procura de proteger los intereses del Estado Dominicano. (...)"*

10. En fecha 13 de octubre de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta núm. 006, decidió lo siguiente:

*"(...) **PRIMERO: APROBAR** la adenda económica y de tiempo al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., modificado mediante la adenda económica núm. RI-2026-049, de fecha 10 de junio de 2026, y la adenda de tiempo núm. RI-2026-088, de fecha 28 de agosto de 2026, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, quedando modificados: **a) El artículo primero**, en cuanto al plazo de vigencia del servicio, contenido en el párrafo II literal c), extendiéndose la prestación de este por 2 meses, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, para un total de 40 meses de servicio; **b) El artículo tercero**, incrementándose el monto total del contrato en hasta cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), equivalente a un 8.26% del monto originalmente contratado, imputables a su literal b), relativo a los pagos trimestrales por créditos consumidos a requerimiento, para un valor total de sesenta millones dieciséis mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 70/100 (RD$60,016,680.70); y **c) El artículo cuarto**, extendiéndose la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027, para un total de 41 meses de contrato.*

***SEGUNDO: ORDENAR*** *al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta Acta a la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm.* ***RI-PEEX-BS-2023-003****.*

***TERCERO: ORDENAR*** *al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."*

11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO.**

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

Se modifica el artículo **PRIMERO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

***"PRIMERO:***

***LA PRIMERA PARTE****, por medio del presente acto, contrata a* ***LA SEGUNDA PARTE****, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 20 de junio de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que lleve a cabo la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y servicios descritos a continuación:*

| *Ítem núm.* | *Descripción* | *Núm. de parte* | *Cantidad* |
|---|---|---|---|
| *1* | *Azure Monetary Commitment* | *6QK-00001 (Núm. de parte GBM MNS_MS_AZEA_0002 MENSUALIDAD RENTA NUBE AZURE EA)* | *A requerimiento hasta agotar la suma de RD$60,016,680.70* |

***PÁRRAFO I:*** *Además de lo indicado anteriormente,* ***LA SEGUNDA PARTE*** *se compromete a llevar a cabo las actividades indicadas a continuación:*

a. *Proveer el consumo de servicios de nube Azure Monetary Commitment – 6QK00001.*
b. *Configurar y aplicar los créditos adquiridos, tanto en nube como en premisa.*
c. *Apoyar en la migración de los dominios a la nube.*

d. *Proveer documentación técnica de los beneficios y capacitaciones de crédito Azure, así como, los acuerdos de nivel de servicio (SLA, por sus siglas en inglés) de los servicios en la nube y los beneficios del contrato Enterprise Agreement (EA).*
e. *Coordinar y realizar las capacitaciones requeridas a solicitud por el área solicitante, a nivel operativo y de administración sobre uso de los créditos de Azure.*
f. *Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la institución en plataforma Microsoft, tanto a nivel operativo como las herramientas de administración.*
g. *Proveer soporte técnico a incidencias que puedan surgir 24x7 de las implementaciones de soluciones Microsoft contratadas.*
h. *Proveer soporte técnico, por parte del oferente adjudicado, en conjunto con el fabricante en cada una de las incidencias que puedan surgir 24x7.*
i. *Proveer ingenieros especializados para el servicio de diseño e implementación de arquitectura de aplicaciones e infraestructura para los proyectos del RI en la nube.*
j. *Proveer servicio de acompañamiento de ingenieros expertos en las herramientas Microsoft, en los proyectos de implementaciones de los servicios de nube y soporte en el uso de las nuevas herramientas de nube Microsoft que surjan.*
k. *Proveer servicios de asistencia técnica e implementaciones avanzadas.*
l. *Implementar Azure Cost Management y Azure Governance para garantizar el cumplimiento del presupuesto y anticiparse a posibles incrementos debido a nuevos proyectos en la nube.*
m. *Configurar límites de gastos, establecer alertas y automatizar acciones para garantizar el cumplimiento del presupuesto de este proyecto.*
n. *Apoyar la implementación de políticas de aprovisionamiento y gobernanza que aseguren que los nuevos proyectos en la nube se adhieran a las directrices presupuestarias establecidas.*

***PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** deberá provisionar los créditos referidos de la siguiente manera:*

a. *En cuanto a los **120 créditos anuales,** esta cantidad total será provista anualmente a partir de la fecha de emisión de la orden de compras.*
b. *En cuanto a los **créditos a requerimiento**, estos serán entregados en un plazo no mayor a cuatro (4) semanas, contadas a partir del requerimiento del área solicitante, una vez sea consumida la suscripción de los 120 créditos anuales.*
c. *Los **40 meses de soporte** iniciarán luego de la provisión inicial de los créditos requeridos."*

**SEGUNDO:**

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

***"TERCERO:***

***LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de hasta **SESENTA MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$60,016,680.70), a razón de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$66,840.00) por cada crédito, valor que será pagado de la siguiente manera:*

a. ***Pagos anuales:*** ***VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$24,062,400.00),*** *distribuidos en tres (03) pagos de* ***OCHO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$8,020,800.00),*** *correspondiente a la suscripción de 120 créditos por año, que serán pagados anualmente a partir de la provisión inicial de los créditos.*

b. ***Pagos trimestrales:*** ***TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$35,954,280.70),*** *distribuidos en pagos trimestrales conforme a la cantidad de créditos consumidos a requerimiento, contra presentación de un reporte detallado del consumo, remitido por el proveedor adjudicado y la recepción conforme del servicio por el área requirente de la contratación.*

***PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE*** *realizará los pagos contra presentación de factura e informe emitido por el proveedor y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de* ***LA PRIMERA PARTE****.*

***PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE*** *se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.*

***PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE*** *reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo* ***LA PRIMERA PARTE*** *la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a* ***LA SEGUNDA PARTE****, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.*

***PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE*** *reconoce y acepta que los pagos serán ejecutados con crédito a 30 días contados a partir de la entrega de la factura por* ***LA SEGUNDA PARTE.”***

**TERCERO:**

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

***“CUARTO:***

*El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y un (41) meses, contados a partir de la provisión inicial del crédito luego de la emisión de la orden de compras, hasta el 31 de enero de 2027, fecha en la cual* ***EL CONTRATO*** *finalizará, salvo su fiel cumplimiento anticipado o rescisión por cualquiera de* ***LAS PARTES****.*

***PÁRRAFO:*** *En ningún caso* ***LA SEGUNDA PARTE*** *podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultada para subcontratarlos, sin autorización de* ***LA PRIMERA PARTE.”***

**CUARTO:**

**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, las cuales no han sido modificadas por el presente documento.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

REGISTRO INMOBILIARIO
RNC 4-2400093-1
ADMINISTRACIÓN GENERAL

**REGISTRO INMOBILIARIO**
representado por
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**
**LA PRIMERA PARTE**

**GBM DOMINICANA, S.A.**
representada por

GBM DOMINICANA, S.A.
GBM
Santo Domingo, R.D.

**GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** — **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, _____ Notario(a) Público(a), de los(as) del Número del Distrito Nacional, inscrito(a) en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula núm. 5822 **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos que suscriben. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTARIO PÚBLICO**

DR. WILFRIDO SUERO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA 5822
Santo Domingo, D.N.

*RJNG/emsw/yhvg*